



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, QUE A TRAVÉS DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD, SE REALICEN RONDINES DE VIGILANCIA EN CAMELONES, PARQUES Y JARDINES DE DICHA ALCALDÍA, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y ATENTEN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

*NNS  
MS*

La Comisión Seguridad Ciudadana, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México; procede al estudio, análisis y elaboración del dictamen de la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la alcaldía Venustiano Carranza, que a través de la policía de proximidad, se realicen rondines de vigilancia en camellones, parques y jardines de dicha alcaldía, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas que pongan en riesgo la salud de las personas y atenten contra el medio ambiente, para someterlo a consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México, bajo la siguiente:

## METODOLOGÍA

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

### II LEGISLATURA

II. En el apartado denominado **“PREÁMBULO”**, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III.-En el capítulo **“CONSIDERANDOS”**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la decisión.

IV.- Finalmente, en el capítulo **“PUNTOS RESOLUTIVOS”**, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

### ANTECEDENTES

NNS  
MB

1. El pasado 8 de noviembre de 2022, el Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, presentó ante el Honorable Pleno de éste Órgano Legislativo, II Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la alcaldía Venustiano Carranza, que a través de la policía de proximidad, se realicen rondines de vigilancia en camellones, parques y jardines de dicha alcaldía, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas que pongan en riesgo la salud de las personas y atenten contra el medio ambiente;

2. En consecuencia, el 9 de noviembre del 2022, mediante el oficio con clave alfanumérica MDPPOSA/CSP/1601/2022, signado por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Ciudadana y para efectos de opinión a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la alcaldía Venustiano Carranza, que a través de la policía de proximidad, se realicen rondines de vigilancia en camellones, parques y jardines de dicha alcaldía, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas que pongan en riesgo la salud de las personas y atenten contra el medio ambiente;

3. El pasado 18 de enero del año 2023, la Presidencia de la Junta Directiva, mediante el oficio con clave alfanumérica CCDMX/IIIL/CSC/PROSA/109/2023, de fecha 16 de enero de 2023, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva su intervención a fin de que el Pleno autorizara la prórroga correspondiente al Punto de Acuerdo antes señalado;

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

4. Por consiguiente, en fecha 18 de enero del año en 2023, mediante el oficio con clave alfanumérica MDPRSA/CSP/0233/2023, la Presidencia de la Mesa Directiva informó que el Pleno de este Órgano Legislativo, concedió prórroga de plazo para el análisis y dictamen;
5. De tal suerte, para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento de este Órgano Legislativo, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, previa convocatoria se reunieron el día 30 de enero de 2023 a efecto de analizar, discutir y en su caso, aprobar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, lo anterior bajo el siguiente:

### PREÁMBULO

Esta Comisión es competente para conocer de la presente la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la alcaldía Venustiano Carranza, que a través de la policía de proximidad, se realicen rondines de vigilancia en camellones, parques y jardines de dicha alcaldía, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas que pongan en riesgo la salud de las personas y atenten contra el medio ambiente, que presento el Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus Poderes Locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal, asimismo refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que

reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los Poderes Federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad; asimismo en el inciso r) del mismo apartado D, refiere que tiene competencias por las demás que establezca la constitución y las leyes aplicables.

**TERCERO.** Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**CUARTO.** Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, dicha ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

**QUINTO.** Que los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica, artículo 2 fracción VI y 67 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, definen a las comisiones como el Órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

**SEXTO.** Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven

del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 74 fracción XLI de la Ley Orgánica, la Comisión de Seguridad Ciudadana, es Comisión Ordinaria de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72 fracción primera, de la misma ley, dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que estas Dictaminadoras son competentes para avocarse al estudio y análisis de la Presente Proposición con Punto de Acuerdo que se encuentra en estudio.

**OCTAVO.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo sujeta a análisis plantea lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Alcaldía Venustiano Carranza, está ubicada en la zona centro-oriente de la Ciudad de México; colinda con las demarcaciones territoriales Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Iztacalco y también con el municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México. Obtuvo su denominación en honor a Venustiano Carranza, jefe revolucionario que promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, su emblema representa el símbolo del pueblo “Xochiacan”, cuya imagen aparece en el Códice Mendocino en donde la flor significa: “lugar de flores fragantes”.

Esta demarcación cuenta con 34 jardines, 27 parques públicos, 50 plazas, 50 camellones y 7 deportivos que cuentan con áreas verdes que son utilizadas por vecinas y vecinos para la recreación de sus familias, las actuales administraciones del Gobierno de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía, han invertido recursos en mejorar dichos espacios públicos que el día de hoy constituyen un gran activo para los pobladores de esta demarcación. Sin embargo, la falta de civilidad de algunas personas visitantes de dichos espacios pone en riesgo la salud de personas y violentan su derecho a un medio ambiente sano.

**SEGUNDO.** Es común encontrar cada día más personas con animales de compañía a su cargo, paseando por parques, camellones, jardines y espacios públicos de la Alcaldía, tristemente, se ha vuelto una constante encontrar que muchas de ellas no levantan las heces de sus perros, lo que propicia un riesgo para la salud de los seres humanos y otros animales ya que estas pueden llegar a contener elementos o estadios parasitarios de importancia zoonótica. Como ejemplo: perros enfermos de <sup>1</sup> guardia; un tipo de protozoo, es decir, un parásito intestinal que puede afectar al intestino delgado de un perro y que causa graves trastornos considerándose también como una zoonosis, lo que implica que las personas

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

pueden llegar a contagiarse con la misma. La prevalencia de parásitos de importancia zoonótica representa un riesgo para la salud humana.

*Según datos del INEGI, México es uno de los países de Latinoamérica que mayor número de perros tiene, por lo tanto, una gran cantidad de animales de compañía defecan en los espacios públicos. La mayoría de las veces, los tutores irresponsables no recolectan las heces que se quedan en la tierra, después se deshidratan y se van pulverizando, para después volar por el medio ambiente, donde serán respiradas por personas y otras especies animales. Además, los perros y gatos no siempre han sido desparasitados o bien consumen agua de sitios en los que pueden adquirir parásitos como la giardia y si también tienen una conducta de coprofagia (consumo de heces) podrían estar re infectándose de parásitos que podrían transmitirse al humano.*

**TERCERO.** *Es necesario implementar acciones de educación sanitaria a la comunidad, así como aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en ese sentido es imprescindible contar con la participación de las autoridades implicadas en esta tarea, la policía de proximidad de la Ciudad de México, es la facultada para inspeccionar y en su caso sancionar la comisión de posibles faltas cívicas, para lo cual es necesario implementar acciones de vigilancia en parques, jardines y camellones de la Alcaldía, lo que permitirá, inducir a la población y a los visitantes a una cultura de respeto al espacio público así como del medio ambiente.*

### CONSIDERANDOS

- 1.** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece:*

*“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

NNS  
MS



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

**2.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, apartado B, mandata que:

## ARTICULO 14 CIUDAD SEGURA

NNS  
MB

(...)

"B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas."

**3. Así mismo de conformidad con el artículo 41, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se mandata que:**

"1. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades".

**4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que:**

"la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se registrá por los ordenamientos específicos que le correspondan."

En este sentido, la institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**5. Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de**

**México, en sus Artículos 3, fracción XXVII Bis, 18, inciso e y 21, numeral 1, inciso a y b, establecen que:**

**“Artículo 3.** Corresponden a la Secretaría las acciones siguientes: a) XXVII ...

**XXVII Bis.** Regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, **Centros Especializados y acción cívica;**

**Énfasis añadido.**

## II LEGISLATURA

### CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD

**“Artículo 18.-** Bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría se encuentra la Policía de Proximidad, la que se conforma a su vez por los siguientes cuerpos policiales:

- a. **Policía Preventiva;**
- b. **Policía Auxiliar;**
- c. **Policía de control de Tránsito;**
- d. **Policía Bancaria e Industrial;**
- e. **Policía Cívica;**
- f. **Policía Turística;**
- g. **Policía de la Brigada de Vigilancia Animal;**
- h. **Cuerpos especiales, y**
- i. **Las demás que determine la normatividad aplicable.**

NNS  
MS

**Énfasis añadido.**

**Artículo 21.-** Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:

#### I. **Agrupamientos:**

Ejecución de dispositivos, tácticas y estrategias en auxilio de la Secretaría del Medio Ambiente, para el patrullaje, control y supervisión para proteger, resguardar y prevenir actos o hechos constitutivos de delito o infracción administrativa en materia ambiental en suelo de conservación y suelo urbano, así como en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Gobierno de la Ciudad y verificar su cumplimiento;



a) *Realización de labores de patrullaje para la prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas cometidas en suelo urbano y suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental competencia del Gobierno de la Ciudad, en auxilio de la Secretaría del Medio Ambiente, y*

**6. Que según el Artículo 20 fracción X y el artículo 61, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las finalidades de las Alcaldías de la Ciudad de México, se encuentra:**

“a IX ...

**X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;**

**Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:**

**I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;**

**II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;**

**III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;**

[...]”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, QUE A TRAVÉS DE LA POLICÍA DE PRÓXIMIDAD, SE REALICEN RONDINES DE VIGILANCIA EN CAMELLONES, PARQUES Y JARDINES DE DICHA ALCALDÍA, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y ATENTEN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE ...”**

II LEGISLATURA

**NOVENO.** Que de la exposición de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Alcaldía Venustiano Carranza, que a través de la policía de proximidad, se realicen rondines de vigilancia en camellones, parques y jardines de dicha Alcaldía, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas que pongan en riesgo la salud de las personas y atenten contra el medio ambiente, que presento el Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, esta Comisión Dictaminadora, considera que la misma es **atendible con modificaciones**, de conformidad con las siguientes motivaciones y fundamentaciones de Derecho:

Como puede observarse el propósito del punto de acuerdo que nos ocupa, es que se exhorte a la policía de proximidad en la demarcación Venustiano Carranza para que refuerce las acciones tendientes a vigilar los camellones, parques y jardines de dicha alcaldía, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas que pongan en riesgo la salud de las personas y atenten contra el medio ambiente, de manera particular aquellas personas que son dueñas de mascotas y tienen el deber de recoger sus heces.

En ese orden de ideas, coincidimos con la problemática que se plantea, ya que su importancia radica en el fecalismo de las mascotas o bien animales callejeros que residen de esta demarcación territorial, ya que además de ser desagradable a la vista y el olfato, al secarse afecta severamente al medio ambiente, pues al convertirse en polvo que vuela en partículas y que a su vez contaminan el aire, agua y alimentos, ocasionando infecciones por parásitos, daños en las vías respiratorias o en la piel.

Es importante señalar que, de acuerdo con Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2019, México se posicionó como uno de los países con mayor número de perros, el cual oscila aproximadamente a los 19 millones de animales; de lo anterior, solo un porcentaje tienen dueño y el restante son abandonados y en consecuencia viven en la calle. Del porcentaje que tiene dueña o dueño, algunos si son responsables con sus mascotas y existen otros que no tienen la misma suerte, por ello, es atinada la problemática que presenta por el promovente ya que, dentro de los principales problemas que surgen de la falta de responsabilidad de los dueños, es sin duda cuando pasean a sus caninos a defecar a la calle y no recogen sus heces, en suma, como se dijo en el párrafo anterior, también existen un sin número de animales entre perros y gatos que viven en la calle y amplía la problemática de heces en el ambiente, lo cual provoca enfermedades de la salud y afectaciones al medio ambiente, tanto para personas como para los seres sintientes.

NNS  
MS



*“Toxocara es un problema y lo hemos identificado en las jardineras de varios parques de la Ciudad de México. Hemos ido a recolectar muestras tanto frescas como de varias semanas y hemos encontrado presencia de este parásito”, informa la investigadora.*

*Otra enfermedad es la **ancylostomosis**, provocada por un parásito, denominado *Ancylostoma caninum*. Este parásito también **tiene la capacidad de penetrar por la piel** y le gustan los suelos arenosos. En parques en los que existen areneros o incluso en las playas, es muy común su presencia y si no es ingerido, también puede ser adquirido vía cutánea.*

*“Ahora la gente va mucho a la playa con sus perros, la mayoría de los hoteles se han vuelto amigables a los animales de compañía pero no recogen la materia fecal. El suelo arenoso, poroso, es muy favorable para este parásito; la gente anda descalza ahí y si no se recogen las heces van a empezar a presentarse muchos cuadros de ancylostomosis en humanos a causa de la presencia de materia fecal de perro en suelos arenosos”, destaca la investigadora.*

*Los perros pueden infectarse con estos parásitos al comer o lamer la materia fecal de otro animal infectado. En el caso del humano se infecta si manipula o juega con la arena o la tierra que hay en un parque que contiene heces o si toca una superficie que esté infectada y que posteriormente no se lave las manos e ingiera algún alimento.*

*Otro parásito común de encontrar en las heces de los perros es **Giardia**; provoca problemas gastrointestinales severos, diarreas crónicas, colitis crónicas tanto en los perros como en humanos. Es difícil de remover y, al igual que *Cryptosporidium*, lo único que los mata es exponerse directamente a la luz solar durante por lo menos 4 horas, así como la remoción mecánica.*

*Cuando las heces se secan y se pulverizan, hay agentes, sobre todo huevos de cestodos, por ejemplo, *Echinococcus granulosus*, que puede llegar a estar en perros que hayan consumido vísceras o carne cruda de borrego o de cerdo que haya tenido la fase larvaria.*

*La investigadora destaca que estas problemáticas pueden presentarse tanto en perros que tienen dueño como en aquellos que viven en la calle, ya que los primeros, aunque sí han sido desparasitados, cuando sus dueños los sacan a la calle, pueden oler o lamer el pasto de algún jardín donde previamente hubo materia fecal infectada de algún otro perro que no había sido desparasitado.*

*Concluye que sí es un gran problema la presencia de propágulos de parásitos en las excretas de perros que son transmisibles al humano, por lo que lo ideal es recogerlas y desecharlas apropiadamente; es recomendable realizar pruebas coproparasitoscópicas en*

*los perros para saber si es necesario desparasitarlo, aunque -dijo- en medicina veterinaria se opta preferentemente por la desparasitación preventiva en el caso de perros por la relevancia en salud pública...”*

Por otro lado, cabe señalar que de acuerdo con datos de la UNAM, el excremento de perro es el más abundante en las zonas urbanas. Según la facultad de medicina veterinaria y zootecnia de dicha Universidad, un ejemplar canino de tamaño mediano evacúa a diario 600 gramos de excremento en promedio, lo que significa 18 kg al mes<sup>2</sup>. Para robustecer lo anterior se cita a continuación el siguiente boletín de la UNAM:

**“EL FECALISMO, GRAVE PROBLEMA DE SALUD EN LA CDMX**

- *Se estima que cada año se emite al aire de esta urbe media tonelada de residuos fecales producidos por animales y humanos*
- *Si esos desechos fueran luminosos sustituirían el alumbrado*

*El fecalismo es uno de los problemas de salud más graves en la Ciudad de México; se estima que cada año se emite al aire de esta urbe media tonelada de residuos fecales, principales responsables de la proliferación de enfermedades gastrointestinales, señaló Irma Aburto López, de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza de la UNAM.*

*Si bien la mayoría de estos desechos provienen de perros y gatos, una parte considerable son humanos, subrayó la especialista en salud pública.*

*Hay mucha gente que no está habituada a vivir en las ciudades y cuando llegan a ellas siguen con la costumbre de defecar al aire libre; pero también es cuestión de poca civilidad y de malas costumbres: por ejemplo, si un niño tiene ganas de ir al baño, la mamá lo pone entre los carros para que defecue, “¡así de simple!”*

*La universitaria refirió que si no hubiera luz eléctrica en la ciudad, y si las heces fueran luminosas, podríamos alumbrarnos con ellas por las noches.*

*Esta ironía, dijo, se debe a que es tanta la materia fecal expuesta al medio ambiente, que al deshidratarse se convierte en polvo que es arrastrado por el viento; así, se convierte en un factor potencial de transmisión de enfermedades como el cólera, gastroenteritis viral o bacteriana, además de propiciar la proliferación de fauna nociva.*

*La mejor forma de evitar esta situación es ser responsables y recoger los desechos de nuestras mascotas, y en el caso de las personas, cambiar de hábitos y utilizar el sanitario.*

NNS  
MB

<sup>2</sup> Boletín UNAM-DGCS-004. Ciudad Universitaria. 06:00 hs. 4 de enero de 2018. EL FECALISMO, GRAVE PROBLEMA DE SALUD EN LA CDMX. Sitio web: [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018\\_004.html#:~:text=El%20fecalismo%20es%20uno%20de,Facultad%20de%20Estudios%20Superiores%20\(FES\)](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_004.html#:~:text=El%20fecalismo%20es%20uno%20de,Facultad%20de%20Estudios%20Superiores%20(FES))

### *El WC y los manejos sanitarios asociados*

*Water, váter, inodoro, retrete o water closet (WC), no importa como lo llamemos, el sanitario es un invento que ha permitido tener una mejor calidad de vida al instaurar un sistema sanitario en el hogar y los trabajos.*

*Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el retrete se logró un incremento significativo en la economía de las comunidades (al permitir crear un sistema de saneamiento separando el agua limpia de la sucia), pues por cada dólar invertido en un sistema de saneamiento de este tipo hay un retorno de cuatro dólares que no se destinan a enfermedades que ocasionan ausentismo escolar y laboral.*

*No obstante, concluyó Aburto López, la limpieza regular del retrete es indispensable, así como lavarse las manos después de ir al baño.”*

Asimismo, se cita el siguiente reportaje que evidencia la calidad de aire en la Ciudad de México:

### *¿Sabes qué respiran en la CDMX? Una gran cantidad de...*

*El alto número de fauna callejera genera al día media tonelada de materia fecal.*

*CIUDAD DE MÉXICO.- La cantidad de contaminación que a diario circula por la Ciudad de México contiene, además de los residuos químicos, un gran porcentaje de material fecal producto de los perros callejeros y algunas personas que hacen sus necesidades al aire libre, lo que se traduce en proliferación de enfermedades.*

*De acuerdo con el portal Uno TV, en México hay 18 millones de perros y sólo el 30% tiene un hogar; es decir 12 millones 600 mil perros están en situación de calle y al menos un millón 200 mil, deambulan sin hogar en la Ciudad de México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).*

*Esto da como resultado un promedio de 480 kilos diarios de excremento en la capital, es decir **media tonelada de heces fecales**, que al deshidratarse se convierte en polvo que es arrastrado por el viento.*

*Según la especialista en Salud Pública, Irma Aburto López, estos residuos se convierten en un factor potencial para la transmisión de **enfermedades como el cólera, gastroenteritis viral o bacteriana** y la proliferación de fauna nociva.*

*Por su parte, la doctora Irma Rosas del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), destacó que el problema del fecalismo no solo se resume a los perros cajeros.*

NNS  
MS

*“El fecalismo al aire libre es una actividad que realizan tanto humanos como animales. Las heces quedan depositadas en el asfalto [...] se seca y con el paso de los automóviles y de la gente se aerosoliza, esto quiere decir que se convierte en partículas más pequeñas que viajan en el aire”.*Dra. Irma Rosas, UNAM

*La contaminación por materia fecal contiene las bacterias: Escherichia coli (E.coli) es una de las pasajeras más comunes del aire capitalino. Esta bacteria se encuentra normalmente en el intestino del ser humano y de los animales de sangre caliente. La mayoría de las E.coli no causan problemas. Pero, algunos tipos pueden producir enfermedades y causar diarrea.*

*El parásito de la Giardiasis, es otro viajero del aire de la CDMX, según la publicación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), “No tiene la culpa el perro, sino quien lo deja en la calle”, la cual destaca que alrededor del 50 por ciento de los perros son portadores del parásito de la Giardiasis.*

*El artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, establece multas de 830 a mil 509 pesos o arresto de 13 a 24 horas a quien se abstenga de “recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores”.*

Sin duda alguna, ante este problema una de las formas de evitar esta situación consiste la tenencia responsable de los animales, es decir recoger los desechos de nuestras mascotas o animales de compañía y tirarlos en contenedores destinados para tal efecto, lo cual desde luego ayudaría mucho para el manejo correcto de estos residuos e incluso la correcta separación con la finalidad de tratarlos de manera adecuada para generar biogás o energía. No obstante, la realidad es que sigue persistiendo esta problemática, además, debido a que no siempre es debido a la irresponsabilidad de las personas dueñas, sino como se dijo anteriormente, de los miles de caninos o mininos que se encuentran viviendo en las calles de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** En ese sentido, se considera viable la presente propuesta en análisis, bajo los fundamentos de derecho que se citan a continuación:

Que el artículo 12 y 13 de la Constitución Local señalan que:

**“Artículo 12  
Derecho a la Ciudad**

NNS  
MS

1. **La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.**
2. *El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”*

**Artículo 13**  
**Ciudad habitable**

NNS  
MS

**A. Derecho a un medio ambiente sano**

1. **Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.**
2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*
3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

**B. Protección a los animales**

1. *Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*
2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela*



responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) ... a e)...

NNS  
MS

### C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

### D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- Mejorar la calidad de vida de las personas
- Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así

como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

NNS  
MS

#### E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

#### F. Derecho al tiempo libre

En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.”

Que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad ciudadana es exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las Alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción y persecución de los delitos, mismo que a la letra señala:

#### “Artículo 41

##### Disposiciones generales

- 1.- **La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.**
2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios

*contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.”*

Por su parte el Artículo 42 del mismo ordenamiento legal establece que la función de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores **la prevención social de las violencias y del delito**, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

En ese orden de ideas, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana es muy clara al señalar en los artículos 4 fracción I, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V, en términos generales que la Seguridad Ciudadana es un proceso tutelado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, a fin de garantizar los derechos humanos a través del orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la **prevención de los delitos**, artículos que a la letra señalan:

*“...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:*

**I. La prevención social de las violencias y del delito;**

- II. La atención a las personas;
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

...“

NNS  
MS

**“Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el**

**estado de derecho a través de la prevención de los delitos** y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Tiene por objeto:

- NNS  
MS
- I. **Recuperar y mantener el orden y la paz pública;**
  - II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
  - III. Preservar las libertades;
  - IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;
  - V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;
  - VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;
  - VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y
  - VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

“**Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para** la prevención, investigación y persecución de los delitos; **las sanciones administrativas en materia de cultura cívica;** reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”

“**Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales,** así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. **El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.**

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”

NNS  
MS

“**Artículo 13.** El Sistema tiene por objeto:

- I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;
- II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;
- III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;**
- IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

“**Artículo 18.** En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:

I... a IV...

**V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;**

VI...a XV...”

Asimismo, consideramos oportuno señalar que, el principio de Legalidad, se encuentra ampliamente reconocido desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los artículos 14 y 16, en donde primordialmente se consagra como la “*garantía de legalidad*” que tenemos todas y todos los gobernados frente a los actos de autoridad, es decir, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, o bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan<sup>3</sup>. Sin embargo, a la par de la garantía o principio de legalidad, se encuentra la **cultura de la legalidad**, que tiene ampliamente que ver en cómo la Ciudadanía

<sup>3</sup> Semanario Judicial de la federación. Tesis Aislada común. 217539

II LEGISLATURA

da cumplimiento a las leyes, para realmente vivir pacíficamente en un Estado de Derecho. De allí surge la **Cultura cívica**.

Bajo ese contexto, *“...La cultura cívica la comprendemos, en la tradición impulsada por Almond y Verba (1963), como el modo en el que, desde un punto de vista normativo, deberían actuar las y los ciudadanos en una democracia y en un régimen político dados, esperando que el ciudadano democrático sea parte activa de la política y se sienta implicado en ella. Este concepto supone la actuación racional del ciudadano, que guía su conducta a partir de estar informado y tomar decisiones en función de un cuidadoso cálculo de los intereses y principios que desea ver favorecidos. Así, se puede comprender como una cultura política de participación, en la que la cultura y las estructuras políticas son congruentes y se imbrican de manera persistente y permanente.*

*En este sentido, la cultura cívica tiene dos grandes componentes: el primero se refiere a la participación activa en política, que en general asociamos con la idea de una cultura política democrática, y el segundo está relacionado con su actuación en el marco del respeto a la ley, lo que normalmente se entiende contenido en el concepto de cultura de la legalidad...”<sup>4</sup>*

Para tal efecto, en nuestra Ciudad Capital, se encuentra la Ley de Cultura Cívica, en la que en su artículo 1, establece el objeto de esta:

- *“Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico;*
- *Garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México en su preservación;*
- *Determinar las acciones para su cumplimiento;*
- *Fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas;*
- *La promoción de una cultura de la paz;*
- *Sentar las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica; y*
- *Establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades para que las personas que habitan en la Ciudad de México puedan dirimir sus conflictos a través de mecanismos consensados de justicia alternativa.”*

NNS  
MS

<sup>4</sup> Cultura cívica. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Sitio web: <https://www.iecm.mx/cultura-civica/>

Que el artículo 29 fracción I, de la Ley de Cultura cívica señala que, son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad, “...*abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores...*”, mismo que de acuerdo con el 31 y 32 se considera una infracción de tipo B, con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** No obstante, lo anterior, además de considerar atinada la propuesta del promovente, discurrimos pertinente llevar a cabo una modificación a la propuesta, por la importancia del asunto, para extenderlo a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, con dos objetivos primordiales:

- 1) Como se ha descrito en párrafos anteriores, el Diputado Moctezuma tiene como objetivo que la policía de proximidad refuerce la vigilancia en camellones, parques o de manera general espacios públicos, con el fin de que puedan aplicar la ley de cultura cívica, sin embargo, es preciso señalar que no será suficiente dicha medida para abatir esta conducta en la población, por lo que consideramos necesario establecer un primer exhorto dirigido a los gobiernos de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para que fortalezcan los programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica en su demarcación, de manera específica la infracción contra el entorno urbano consistente en la abstención de recoger del espacio público, las heces de un animal su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores, y asimismo, desarrollar acciones que coadyuven en la limpieza de la Alcaldía con relación al mismo, hecho que empata con las atribuciones de manera exclusiva señaladas en el artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Y desde luego, en segundo lugar, el exhorto propuesto por el promovente dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que, a través de la Policía de Proximidad, se refuercen las acciones de vigilancia en camellones, parques y jardines las 16 Demarcaciones Territoriales, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas como la abstención de recoger del espacio público las heces de animales.

NNS  
MB

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, y demás disposiciones relativas y aplicables:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **aprueba con modificaciones** la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para quedar de la siguiente manera:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, a través de la Policía de Proximidad, se refuercen las acciones de vigilancia en camellones, parques y jardines de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas como la abstención de recoger del espacio público las heces de animales de compañía.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías, para que refuercen los programas dirigidos al fortalecimiento de la Cultura Cívica en su Demarcación, de manera específica con relación a las infracciones contra el entorno urbano de manera particular en la abstención de recoger del espacio público las heces animales de compañía; asimismo se les exhorta refuercen las acciones relacionadas con los servicios de limpieza en la vía pública en esta materia.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

NNS  
MS






# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA





## LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ <i>Nazario Norberto Sánchez</i> <b>PRESIDENTE</b>			
 DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ <i>M. de Lourdes González Hernández</i> <b>VICEPRESIDENTA</b>			
 DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO <b>SECRETARIO</b>			
 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ <i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> <b>INTEGRANTE</b>			
 DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES <b>INTEGRANTE</b>			

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

II LEGISLATURA

	<p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Fausto Zamorano Esparza</i></p>		
	<p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p>		
	<p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			

	<p>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</p> <p><i>Luis Chávez</i></p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO</p> <p><i>Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso</i></p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</p> <p><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i></p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero del 2023.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO